FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA
CENAC EDUCACION
CENTRO DE EDUCACIÓN MILITAR "CEMIL"

INFORME DE SUPERVISIÓN Y RECIBO A SATISFACCIÓN PARCIAL [x] **TOTAL** [ ]

No. 03
Bogotá D.C mayo de 2023

1. CONTRATISTA	Nombre completo PEDRO VILLAQUIRAN RAMOS Identificación 7.684.139 Nacionalidad COLOMBIANO Dirección-ciudad de residencia Calle 126 No. 7-64 Bogotá D.C. Teléfono de contacto 3204180741 E-mail de contacto pevilla3012@gmail.com
2. SUPERVISOR	Nombre completo MY. DIEGO ANDRÉS RODRÍGUEZ ROMERO Cargo OFICIAL DE EDUCACIÓN MILITAR CEMIL Resolución No. 128 del 07 de febrero de 2023
3. No. DEL CONTRATO – FECHA DE SUSCRIPCIÓN	Contrato No. 274- 2023 del 18 de febrero de 2023
4. PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA	No. de póliza 49-44-101029914. Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A Fecha oficio aprobación 26 ENERO DE 2022 Aprobado por TC. ANDRÉS AUGUSTO POLANCO VALENCIA ordenador del gasto CENAC-EDUCACIÓN
5. CDP	**CDP No: 11123** **CRP** No. 36723 **Fecha expedición**: 16 febrero de 2023 26 FEBRERO 2023 **Unidad/Sub-unidad ejecutora**: 15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN **Dependencia**: 088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN **Posición catálogo de gasto**. A-02- 02-02-009-002 Servicios de educación. **Fuente**: Nación. **Recurso:** 10 Valor: $ 49.500.000

6. FECHA INICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL	16 FEBRERO DE 2023 hasta el 30 de diciembre de 2023
7. PLAZO DE EJECUCIÓN	ONCE (11) MESES Hasta el 30 de diciembre de 2023
8. OBJETO CONTRACTUAL	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO PROFESIONAL EN CIENCIAS MILITARES COMO ASESOR ACADÉMICO MILITAR DEL CENTRO DE EDUCACIÓN MILITAR Y SUS UNIDADES
9. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	1. Desarrollar la planeación académica militar de los cursos de capacitación y ascenso programados de acuerdo con la oferta académica anual. 2. Verificar y actualizar los documentos rectores del centro de educación militar relacionados con la educación militar. 3. Verificar y actualizar los PEC, mallas curriculares y syllabus de los cursos de educación militar. 4. participar activamente durante los consejos académicos programados por el CEMIL periódicos y extraordinarios. 5. participar en las diferentes inspecciones formales-informales en el área de educación militar de las escuelas orgánicas del CEMIL. 6. asesorar, verificar e informar las recomendaciones a que haya lugar, relacionadas con las modificaciones necesarias al reglamento de procedimientos académicos del CEMIL. 7. asesorar y revisar de las guías de estudio para los exámenes de competencia programados para el año vigente. 8. elaborar los bancos de preguntas y aplicación de los exámenes de competencia de acuerdo a las rotaciones estipuladas en la oferta académica. 9. aplicar de los exámenes para la selección de los alumnos graduados de honor integral de los cursos capinte programados de acuerdo a la oferta académica. 10. realizar los seguimientos del cumplimiento de la normatividad que enmarca al sistema educativo definido por el ministerio de defensa y el ministerio de educación nacional. 11. revisar y asesorar los métodos pedagógicos en la educación militar del CEMIL y sus unidades orgánicas. 12. revisar y actualizar de la doctrina militar vigente en los niveles determinados por la CEDOC. 13. guardar la reserva y confidencialidad frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como para la información que se le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular en desarrollo del presente contrato. 14. las demás que se deriven del normal desarrollo del objeto del presente contrato. Identificación de las disposiciones generales de la ley 80 de 1993, decretos reglamentarios, leyes complementarias y sus características, principios rectores del estatuto de contratación, tipificación de requisitos legales y

proponentes, determinación de las diferentes modalidades de selección de contratistas, definición de contrato estatal, elaboración de talleres de síntesis tópicos, ilustración de tipología contractual, régimen de garantías.
15. todo documento generado por la función de este objeto contractual quedara con la propiedad intelectual del centro de educación militar.

OBLIGACIONES GENERALES

1. En el cumplimiento a lo señalado en la ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud, riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. En caso que el contratista cese los pagos seguridad social o ARL, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato.

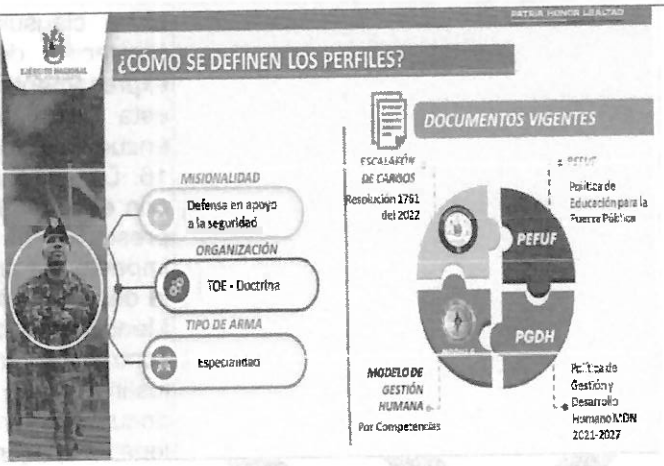
2. De conformidad con el literal b. numeral 3. Artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamento por el decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales; el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II, III.
3. De conformidad con el decreto 2609 de 2012, articulo 3 y la ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID).
4. Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos, de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012.
5. Bajo el amparo de ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservados o publica clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato y que contiene su uso , difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozcan sin que este medie en documentos escritos.
6. prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad y

	oficio. 7. presentar el informe de gestión del supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo k (anexo), establecido en el plan No. 00023548 del 23 de diciembre de 2020 "que emite el comandante del Ejército Nacional con el fin de impartir lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto". 8. no cumplirá en ningún caso con el control de los horarios de llegado o salida a través de los libros de entrada a la Unidad, sección o dependencia del Ejercito Nacional. En caso de que se incumpla esta obligación, el contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba de futura dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como pre constitución falaz probatoria. El registro de ingresos sistematizado (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de llegada o salida, si no es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar. 9. tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá suscribir más de un contrato con el Ejército Nacional. 10. El cumplimiento de las obligaciones contractuales específicas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada unidad o dependencia. 11. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la ley 1476 de 2011. 12. El contratista autoriza al MDN-EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad y confiabilidad antes y durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política articulo 122 y la ley 1621 de 2013. 13. conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la cláusula resolutoria para disolver el contrato. 14. Entregar la finalización del contrato del supervisor del contrato un Backup de la información generada en desarrollo del contrato en formato Word, Power Point, Excel o como originalmente haya sido exagerado. 15. Entre las partes contratantes se debe incluir en el contrato una clausula resolutoria del contrato, donde se dé por disuelto en forma unilateral y de carácter inmediato el mismo ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones. Estableciendo que

<table>
<tr><td></td><td>dicha cláusula puede hacerse efectiva en los contratos de prestación de servicios, en los cuales se hubiere incluido expresamente como "clausula excepcional", como quiera que en esta dicha estipulación resuelta facultativa y por tanto se encuentre expresa y legalmente autorizada su inclusión.
16. Dar cumplimiento al cronograma de actividades establecido con el supervisor, en el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios y contendrá la medición en alcance e impacto del producto que desarrollará el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades. Mencionado cumplimiento se debe dejar como obligación del contratista para que en caso que este sin acudir causa que lo justifique, se abstenga de entregar los informes o los documentos requeridos para el cumplimento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido

para ello se pueda aplicar la cláusula resolutoria y disolver el contrato.</td></tr>
<tr><td>10. PERIODO DEL INFORME</td><td>ABRIL-2023</td></tr>
<tr><td>11. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES</td><td>OBLIGACION No.1. Desarrollar la planeación académica militar de los cursos de capacitación y ascenso programados de acuerdo con la oferta académica anual.

<table>
<tr><th>No</th><th>TIPO OFICIOS - DOCUMENTO</th><th>No RADICADO</th><th>ASUNTO</th></tr>
<tr><td>01</td><td>Mesa de trabajo para determinar los perfiles de oficiales y suboficiales del Ejército a fin de proyectar la propuesta académica 2024</td><td>N/A</td><td>Se está participando en la mesa de trabajo para la estructuración de los perfiles de los oficiales y suboficiales del Ejército Nacional con el fin de adecuar las mallas curriculares y proyectar la oferta académica del año 2022</td></tr>
<tr><td>02</td><td>Acta de consejo académico ordinario del CEMIL</td><td>00244824</td><td>Participación en el consejo académico para tratar aspectos referentes a modificaciones y ajustes de la oferta académica 2023 y demás aspectos de educación militar, continuada y reentrenamientos</td></tr>
</table></td></tr>
</table>



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRO DE EDUCACIÓN MILITAR

ACTA No. 00244824

LUGAR Y FECHA: Bogotá D.C., marzo 16 de 2023

INTERVINIENEN:

BG. CHRISTIAN ALEJANDRO LEGUIZAMÓN CANATE
Director del Centro de Educación Militar
CR. CARLOS EDUARDO LIQUE OCHOA
Director Escuela de Infantería
CR. YHOAAN ROBERT CHINOME ROJAS
Director Escuela de Armas Combinadas
CR. JOHN CARLOS URIBE AGUILAR
Subdirector Centro de Educación Militar
TC. FRANK YAMIR BONILLA RESTREPO
Director Escuela de Caballería
TC. JULIÁN GUILLERMO CEBALLOS ORTIZ
Director Escuela de Artillería
TC. JUAN CAMILO VERA GARZÓN
Director Escuela de Ingenieros
TC. EDWARD ENRIQUE ARÉVALO RÍOS
Director Escuela de Comunicaciones
TC. EDGAR GIOVANNY ORTIZ MEDINA
Director Escuela de Aviación del Ejército
TC. PABLO SANCHEZ VILLEGAS
Director Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia
TC. JUAN GABRIEL TORO BOTERO
Director Escuela de Logística
TC. ROBERTO CONTRERAS FÉLIX
Director Escuela de Policía Militar
TC. RONALD ANDRÉS RODRIGUEZ GARCÍA
Director Escuela de Unidades Montadas y Equitación del Ejército
TC. OSCAR SAUL SANABRIA DUEÑAS
Inspector de Estudios CEMIL
TC. FERNEY ALEXANDER BUSTAMANTE PULGARÍN
Director Escuela Misiones Internacionales y Acción Integral
TC. FRANCISCO JAVIER VELÁSQUEZ GUZMÁN
Director Escuela DDHH, DIH y Asuntos Jurídicos
MY. AURIS ESLENNY SÁNCHEZ QUINTERO
Vicerrectora de Bienestar Universitario
MY. JAVIER FRANCISCO VARGAS ARIAS
MY. RAFAEL EDUARDO BARBOSA GALLEGO
Oficial de Educación Superior CEMIL
MY. SERGIO ALEXANDER REYES GARZÓN
Oficial de Ciencia y Tecnología CEMIL
MY. DIEGO ANDRÉS RODRÍGUEZ ROMERO
Oficial de Educación Militar
MY. JAIRO ANÍBAL BLANCO ALARCÓN
Oficial de Educación Continuada CEMIL
MY. OSCAR JAVIER MOSQUERA JAVELA
Representante Egresados CEMIL
MY. TOMÁS EDUARDO MALTE CORAL
Representantes de alumnos

EJÉRCITO NACIONAL

OBLIGACIÓN No.3. Verificar y actualizar los PEC, mallas curriculares y syllabus de los cursos de educación militar.

No	TIPO OFICIOS - DOCUMENTO	No RADICADO	ASUNTO
01	Revisión efectuada a la Escuela de inteligencia del	N/A	Se efectúa revista a la Escuela de inteligencia de

		diplomado de gestión administrativa y gastos reservados		la malla curricular, PED y syllabus del diplomado de gestión administrativa y gastos reservados proyectado para el presente año acorde a los Parámetros de la oferta académica y normatividad vigente.
	02	Verificación y planeamiento del Ejercicio de campaña para el curso CAPINTE I	N/A	Se efectuó la reunión de planeamiento y verificación del ejercicio de campaña para el curso de capacitación intermedia CAPINTE I 2023 a realizarse en tolemaida en el lapso comprendido del 21 de abril al 04 de mayo acorde a la programación determinada en la malla curricular

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRO DE EDUCACION MILITAR
ESCUELA DE INTELIGENCIA Y CONTRA INTELIGENCIA
"BG. RICARDO CHARRY SOLANO"

PROYECTO EDUCATIVO DEL DIPLOMADO
"DIPLOMADO GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE GASTOS RESERVADOS Y LOGÍSTICA DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA

VERSION 2023
CONTENIDO

PUBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRO DE EDUCACIÓN MILITAR

11 de abril de 2023

RADIOGRAMA

Bogotá, D.C., 11 de abril de 2023

DE: CEMIL

PARA: ESINF – ESCAB – ESART – ESING - ESICI – ESCOM – ESLOG - BASEM

Nº 20239800072333/ MDN- MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-CEDOC-CEMIL-38.12 X PERMITOME ORDENAR ESAS DIRECCIONES X DISPONER ASISTENCIA INSPECTORES ESTUDIOS - OFICIALES DE EDUCACIÓN MILITAR - EJECUTIVO BASEM X LUGAR SUBDIRECCIÓN CEMIL X DIA 15-38 DE ABR-2023 X FIN REALIZAR COORDINACIONES NECESARIAS DESARROLLO EVENTO X TÁCTICO CAMPAÑA PURSO CAPINTE X ESTRICTO CUMPLIMIENTO X CR LEGUIZAMÓN ZARATE– DIRCEMIL X

Coronel **CHRISTIAN ALEXANDER LEGUIZAMÓN ZARATE**
Director Centro de Educación Militar

Elaboró: [illegible]

Revisó: [illegible]
Inspector de Estudios CEMIL (E)

OBLIGACIÓN No. 6. Asesorar, verificar e informar las recomendaciones a que haya lugar, relacionadas con las modificaciones necesarias al reglamento de procedimientos académicos del CEMIL.

No	TIPO OFICIOS - DOCUMENTO	No RADICADO	ASUNTO
01	Ajustes y modificaciones finales al reglamento de procedimientos académicos del CEMIL y sus escuelas	N/A	Se lleva a cabo los ajustes finales para la presentación al Director del CEMIL del reglamento de procedimientos académicos acorde a las recomendaciones de las escuelas y los diferentes asesores militares y jurídicos con el fin de ser aprobado en el consejo académico y efectuar su implementación a partir de la fecha de su aprobación.



OBLIGACIÓN No. 8. Elaborar los bancos de preguntas y aplicación de los exámenes de competencia de acuerdo a las rotaciones estipuladas en la oferta académica

No	TIPO OFICIOS - DOCUMENTO	No RADICADO	ASUNTO
01	Verificación y ajustes finales de los bancos de preguntas finales para los exámenes de competencia de los CP-SS	N/A	Se lleva a cabo la revisión final de los bancos de preguntas para la aplicación de los exámenes de competencia para los CP-SS en el lapso comprendido del 17 de abril al 19 de mayo de 2023, acorde a las circulares emitidas por el COPER



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL

Radicado No. 20213000001574181 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER
DTER 56.3

Bogotá D.C. 3 de agosto de 2021

ASUNTO: Instrucciones a tener en cuenta en los Exámenes de Competencia Profesional para ascenso de Sargento Viceprimero a Sargento Primero en el mes de marzo de 2022.

AL: Cese Militar de Palacio, Ministerio de Defensa Nacional, Institutos Descentralizados, Comando General de las FF.MM, Tropas, Cpende, Unidades Operativas Mayores, Menores, Tácticas, Fuerzas de Tarea y PMCE

OBJETIVO Y ALCANCE

Finalidad

Establecer las políticas e instrucciones necesarias para la realización de los Exámenes de Competencia Profesional del personal de Suboficiales de grado Sargento Viceprimero que cumple tiempo para el estudio de ascenso al grado inmediatamente superior en el mes de marzo de 2022.

Referencia

- Constitución Política de Colombia de 1991
- Ley 1104 de 2006 "Por medio de la cual se modifican artículos del Decreto 1790 de 2000 en la carrera de los integrantes de las Fuerzas Militares."
- Ley 1104 de 13 de diciembre 2006 "Por medio de la cual se modifican artículos del Decreto 1790 de 2000 en la carrera de los integrantes de las Fuerzas Militares"
- Ley 1862/2017 "Por la cual se expide el Reglamento de Régimen Disciplinario para las Fuerzas Militares"
- Decreto 1790 de 2000 "Por el cual se modifica el Decreto que regula las normas de carrera del personal de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares"
- Decreto 1428 de 2007, "por el cual se compilan las normas del Decreto-ley 1790 de 2000, "por el cual se modifica el decreto que regula las normas de carrera del personal de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares".
- Decreto 1211 de 1990 Estatuto del personal de oficiales y suboficiales de las Fuerzas Militares.
- Decreto 1796 de 1980 "Por el cual se dictan normas sobre evaluación y clasificación para el personal de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares y se establecen otras disposiciones"

<table>
<tr><td>12. VALOR DEL CONTRATO</td><td>Valor total CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($49.500.0000)
Valor autorizado a pagar en el presente mes CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($4.500.000)</td></tr>
<tr><td>13. CUMPLIMIENTO PAGO SEGURIDAD SOCIAL</td><td>Decreto 1273 de 2018, se reglamenta el pago de la cotización, mes vencido de los trabajadores independientes (Salud-pensión y ARL)
PAGO PLANILLA DEL MES DE MARZO 2023
<table>
<tr><th>Obligación</th><th>Entidad</th><th>Ver. Pago</th></tr>
<tr><td>PENSIÓN</td><td>PROTECCIÓN</td><td>$288.000</td></tr>
<tr><td>SALUD</td><td>FOSYGA</td><td>$225.000</td></tr>
<tr><td>ARL</td><td>POSITIVA</td><td>$9.400</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>14. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL INFORME</td><td>1. Cuenta de cobro.
2. Factura electrónica solo en los casos que aplique.
3. Informe de gestión.
4. Informe de supervisión.
5. Formato consolidado PENSION, SALUD, ARL.
6. Copia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al sistema general de seguridad social en salud y pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12,5% en salud. Nota: Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo con la afiliación efectuada a la A.R.L.
7. Formato de personal declarante y no declarante de renta. (solo lo deben anexar en el primer paquete de pago).
8. Formato informando los contratos que posee con entidades estatales en la vigencia actual.</td></tr>
<tr><td>15. CONSTANCIAS</td><td>En el presente informe se deja constancia que el/la contratista cumplió con las obligaciones contractuales y legales reguladas para este tipo de contrato y como consecuencia se recibe a satisfacción de forma
PARCIAL [X] TOTAL [ ]
Así mismo se deja constancia que durante la ejecución del contrato no se han configurado los presupuestos legales que regulan el contrato laboral.</td></tr>
<tr><td>16. RECOMENDACIONES</td><td>Se puede seguir con los trámites de pago ya que el contratista cumplió con sus obligaciones contractuales.</td></tr>
</table>

17. CONCLUSIONES	De acuerdo a la **CLÁUSULA TERCERA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO** se va a pagar para el mes de abril CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL **PESOS M/CTE ($ 4.500.000)** se puede continuar con los trámites administrativos a que haya lugar una vez se cuente con la disponibilidad de PAC.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., en el mes de mayo de 2023

MY. DIEGO ANDRÉS RODRÍGUEZ ROMERO
OFICIAL DE EDUCACIÓN MILITAR CEMIL
CC. No. 1020733225.

CEMIL